

**Ref: Reglamento de Coordinaciones de Instituto**

Ushuaia, 20 de diciembre de 2017.-

**VISTO:**

Las actuaciones obrantes en el EXP-TDF N° 344/2016; la Ley N° 26.559 de Creación de la Universidad; el Estatuto de la UNTDF; el Acta de la 1° Sesión Extraordinaria del Consejo Superior de fecha 8 de marzo de 2016; el Acta de la 8° y 19° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fechas 16 de septiembre de 2016 y 20 de octubre de 2017, respectivamente; las Ordenanzas (CS) N° 01/2016 y N° 06/2016; el Despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento de fecha 14 de noviembre de 2017; el Acta Breve de la 21° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 20 de diciembre de 2017; y,

**CONSIDERANDO:**

Que mediante el dictado de la Ordenanza (CS) N° 01/2016 se aprobó el Reglamento de Coordinaciones de Instituto en fecha 18 de abril de 2016.

Que mediante el dictado de la Ordenanza (CS) N° 06/2016 se incluyeron modificaciones a los artículos 7°, 8°, 14°, 15°, 21°, 22°, 28° y 29° de la Ordenanza N° 01/2016, conforme lo decidido en la 8° Sesión Ordinaria del Consejo Superior de fecha 16 de septiembre de 2016.

Que durante la implementación de la referida reglamentación surgió la necesidad de otorgar distintas excepciones a los requisitos previstos para cumplir las funciones de coordinador/a, basadas en necesidades funcionales de la Universidad.

Que en la 19° Sesión Ordinaria del Consejo Superior, de fecha 20 de octubre de 2017, se decidió por UNANIMIDAD encomendar a la Comisión de Interpretación y Reglamento, un análisis del Reglamento de Coordinaciones de Instituto, con fines de proponer las modificaciones en su texto que sean necesarias de realizar.

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento recibió por parte de los Directores de Instituto, Lic. G. Koremblit y Lic. L. de Lasa, una propuesta de modificación del referido Reglamento, la cual se encontró motivada en las necesidades funcionales de los Institutos a su cargo, conforme surge del Despacho de la Comisión elevado a éste Cuerpo.

Que la propuesta efectuada por la referida comisión mediante Despacho fue tratada en Sesión mencionada en el Visto, siendo aprobada por UNANIMIDAD e incorporando un agregado en el texto referente a *"carreras de grado, pregrado y posgrado"*.

///

///

Que es facultad del suscripto en carácter de Presidente del Consejo Superior dictar el presente Acto Administrativo.

**POR ELLO:**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE TIERRA DEL FUEGO,  
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR  
ORDENA:**

**ARTÍCULO 1º:** Dejar sin efecto las Ordenanzas (CS) N° 01/2016 y N° 06/2016.

**ARTÍCULO 2º:** Aprobar el Reglamento de Coordinaciones de Instituto, que como Anexo forma parte integrante de la presente, en un total de SEIS (6) fojas.

**ARTÍCULO 3º:** Regístrese, comuníquese a los Institutos que conforman la UNTDF y publíquese en la página web. Cumplido, archívese.

**ORDENANZA (CS) N° 013/2017**



Abg. Diego Machado  
Secretario General  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur



Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur

**ANEXO – ORDENANZA CS N° 013/2017**

**Reglamento de Coordinaciones de Instituto**

**Artículo 1º.** El Director/a, de acuerdo a las necesidades de cada Instituto, podrá considerar la implementación de las siguientes coordinaciones: Coordinador/a Académico, Coordinador/a de Sede, Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete y Coordinador/a/es de Carrera.

**Del Coordinador/a Académico de Instituto.**

**Artículo 2º.** El Coordinador/a Académico del Instituto tiene la misión de asistir al Director/a y trabajar con los Coordinadoras/es del Instituto en el planeamiento, desarrollo y ejecución de la oferta académica, búsqueda de recursos humanos, resolución de conflictos y evaluación de la propuesta académica bajo la responsabilidad del Instituto: las carreras de grado, pregrado y posgrado y las actividades de post-grado. También colabora en la implementación de las políticas de investigación y extensión de la UNTDF y el Instituto. Asimismo, podrá representar al Director/a cuando este así lo solicitare.

**Artículo 3º.** En el marco de dicha misión, sus funciones principales son:

- a) Colaborar con el Director/a en los llamados a concurso y designaciones (art.59 f del Estatuto UNTDF), la evaluación del diseño curricular y de actividades de investigación (art 59 g y j del Estatuto UNTDF).
- b) Entender y controlar el cumplimiento de las normas y procedimientos establecidos por la Universidad, la Secretaría Académica y el propio Instituto, relacionados con la actividad académica de profesores y asistentes, y la implementación y reforma de los planes de estudio.
- c) Colaborar en mantener el diálogo con los estudiantes de las respectivas carreras y sus órganos de representación, como también propender a la resolución de conflictos, ya sea con estudiantes o con docentes investigadores.
- d) Articular y coordinar con los otros Coordinadores/as Académicos de Instituto para ampliar y consolidar los espacios de cooperación y multidisciplinariedad.
- e) Participar en la evaluación de los procesos de enseñanza y aprendizaje y en el diseño de mejoras de las carreras de los Institutos junto con los Coordinadores/as de Carrera y el Comité de Evaluación y Seguimiento de cada una de ellas.
- f) Colaborar con la Secretaría Académica y los Coordinadores/as de Carrera en la organización de turnos de exámenes y su divulgación dentro del Instituto; en la organización de la oferta académica, horarios de clases, lugares de clase (aulas, laboratorios u otros espacios).
- g) Colaborar con la Secretaría Académica en el seguimiento de los estudiantes del Instituto, propendiendo a la permanencia de los mismos en el sistema, y elevará semestralmente un informe al Director/a.
- h) Asesorar a los Coordinadores/as de Carreras y profesores docentes investigadores y asistentes sobre normas internas y procedimientos directamente relacionadas con la docencia.
- i) Colaborar en la formación de los equipos docentes y en la vinculación con otras instituciones.

**Artículo 4°.** El Coordinador/a Académico debe ser un Profesor Regular del Instituto con una antigüedad mínima en la docencia universitaria de cinco años. Sus tareas se inscriben en el art. 20° del Estatuto.

**Artículo 5°.** El Coordinador/a Académico de Instituto será designado por el Director/a de Instituto. La designación cesará con la finalización del mandato del Director/a que lo designara.

**Artículo 6°.** El Coordinador/a Académico podrá ser removido de sus funciones por el Director/a o por las causales previstas en el Art. 52 del Estatuto.

**Artículo 7°.** La función del Coordinador/a Académico/a podrá ser asignada a docentes, conforme a lo dispuesto en el Artículo 4°, cuya dedicación de revista fuera Semiexclusiva o Exclusiva.

**Artículo 8°.** La función del Coordinador/a Académico/a percibirá como retribución un plus remunerativo equivalente al salario básico de un docente Profesor de Categoría Titular con dedicación Exclusiva, en carácter de adicional a su salario docente.

#### **Del Coordinador/a de Sede.**

**Artículo 9°.** El Coordinador/a de Sede tiene la misión de asistir al Director/a y al Coordinador/a Académico en el planeamiento, búsqueda de recursos humanos, desarrollo, ejecución, solución de conflictos y evaluación de la propuesta académica bajo la responsabilidad del Instituto en la Sede en donde no resida el Director/a del Instituto.

**Artículo 10°.** En el marco de dicha misión, son sus funciones principales las siguientes:

- a) Asistir al Director/a en los temas académicos.
- b) Colaborar con el Coordinador/a Académico en las acciones referidas a las actividades de docencia, extensión e investigación.
- c) Atender a los requerimientos de los estudiantes de las carreras radicadas en la Sede.
- d) Colaborar en el seguimiento y control de los procedimientos administrativos relacionados con la actividad académica, de investigación y extensión de estudiantes y docentes investigadores.
- e) Asistir al Coordinador/a Académico en la implementación permanente del diseño curricular de las carreras radicadas en la Sede del Instituto.
- f) Coordinar con la Secretaría Académica, la Secretaría de Extensión y Bienestar Universitario y la Secretaría de Ciencia y Tecnología las acciones pertinentes.
- g) Articular con las unidades de la UNTDF correspondientes a sus tareas.
- h) Asesorar a los estudiantes en los aspectos de su competencia.
- i) Colaborar en la formación de los equipos docentes y en la vinculación con otras instituciones.

**Artículo 11°.** El Coordinador/a de Sede debe ser un Profesor Regular del Instituto con una antigüedad mínima en la docencia universitaria de tres años. Sus tareas se inscriben en el art. 20° del Estatuto.

**Artículo 12°.** El Coordinador/a de Sede será designado por el Director/a de Instituto. La designación cesará con la finalización del mandato del Director/a que lo designara.

**Artículo 13°.** El Coordinador/a de Sede podrá ser removido de sus funciones por el Director/a o por las causales previstas en el Art. 52 del Estatuto.

**Artículo 14°.** La función del Coordinador/a de Sede podrá ser asignada a docentes, conforme lo dispuesto en el artículo 11°, cuya dedicación de revista fuera Simple, Semiexclusiva o Exclusiva.

**Artículo 15°.** La función del Coordinador/a de Sede percibirá como retribución un plus remunerativo equivalente al cuarenta por ciento (40%) del salario básico de un docente Profesor de Categoría Titular con dedicación Exclusiva, en carácter de adicional a su salario docente.

#### **Del Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete.**

**Artículo 16°.** El Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete tiene la misión de asistir al Director/a, al Coordinador/a Académico y a los Coordinadores/as de carreras en el acondicionamiento, mantenimiento y correcto funcionamiento, dentro de las normas de seguridad vigentes, de los laboratorios tanto para las prácticas docentes como para las actividades de investigación.

**Artículo 17°.** En el marco de dicha misión, son sus funciones principales las siguientes:

- a) Asesorar al Director/a del Instituto en todo lo referente a las necesidades de infraestructura, funcionamiento y mantenimiento de los laboratorios de docencia e investigación.
- b) Coordinar a los asistentes de los laboratorios para asegurar el correcto funcionamiento de los equipos e instalaciones de los mismos, así como supervisar el control de las normas de seguridad de los laboratorios interactuando con los distintos auxiliares a cargo.
- c) Atender a los requerimientos de laboratorio de los docentes investigadores en cuanto a sus necesidades relacionadas a la docencia y la investigación, facilitándoles el acceso a los equipos, materiales de laboratorio, etcétera.
- d) Coordinar con el Director/a la gestión de compra de equipos e insumos según los requerimientos de los docentes investigadores y realizar el seguimiento de las mismas tendientes a cumplimentar en tiempo y forma las necesidades de los docentes-investigadores.

**Artículo 18°.** El Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete debe ser un Profesor Regular del Instituto con una antigüedad mínima en la docencia universitaria de tres años. Sus tareas se inscriben en el art. 20° del Estatuto.

**Artículo 19°.** El Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete será propuesto por el Director/a al Consejo de Instituto y deberá contar con la no objeción de la mayoría absoluta para ser designado por un período

de dos años. La designación podrá ser renovada, con el mismo procedimiento, por un periodo similar una sola vez y cesará con la finalización del mandato del Director/a que lo designara.

**Artículo 20°.** El Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete podrá ser removido de sus funciones por el Director/a o por las causales previstas en el Art. 52 del Estatuto. En ambos casos deberá contar con la aprobación del Consejo del Instituto.

**Artículo 21°.** La función del Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete podrá ser asignada a docentes, conforme lo dispuesto en el artículo 18°, cuya dedicación de revista fuera Simple, Semiexclusiva o Exclusiva.

**Artículo 22°.** La función del Coordinador/a de Laboratorio/Gabinete percibirá como retribución un plus remunerativo equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del salario básico de un docente Profesor de Categoría Titular con dedicación Exclusiva, en carácter de adicional a su salario docente.

#### **Del Coordinador/a de Carrera.**

**Artículo 23°.** El Coordinador/a de Carrera tiene la misión de implementar, revisar y proponer modificaciones al plan de estudio de la respectiva carrera y solicitar al Director/a y al Coordinador/a Académico todas las acciones requeridas para el desarrollo del plan de estudios según las normativas vigentes en el Instituto.

**Artículo 24°.** Las funciones principales del Coordinador/a de Carrera son:

- a) Entender en todas las actividades administrativas cotidianas asociadas a la implementación y desarrollo de la carrera y al cumplimiento de las normas y procedimientos de la Universidad al respecto.
- b) Efectuar un seguimiento del proceso de enseñanza-aprendizaje y observar la marcha de las asignaturas, deserciones, dificultades docentes y de los estudiantes, problemas de infraestructura o equipamiento, dificultades de horarios o fechas de exámenes, buscar la manera de generar mayor articulación y co-responsabilidad en los docentes respecto del progreso académico de los estudiantes.
- c) Asistir a los docentes de la carrera en la aplicación del plan de estudios y hacer observar los criterios académicos y pedagógicos de la Universidad y del Instituto.
- d) Colaborar con el Coordinador/a Académico en la programación de las mesas de exámenes, oferta académica y horarios de clases, en todas las sedes donde se imparta la carrera; en las solicitudes de equivalencias, pases, reinscripciones de estudiantes que se incorporan a la UNTDF provenientes de otras casas de estudio o de estudiantes que han abandonado la universidad; proponer al Director/a las designaciones docentes; y en la determinación de los requerimientos adicionales anuales de recursos humanos, equipamiento, compras de material y bibliografía, entre otros.

- e) Coordinar la docencia de profesores investigadores no pertenecientes al Instituto que dictan asignaturas en el plan de carrera respectivo. Colaborar con el Coordinador/a Académico en la implementación de asignaturas transversales a diversas carreras e Institutos.
- f) Presidir el Comité de Evaluación y Seguimiento y asistir al cuerpo docente de la carrera en cuestiones académicas y administrativas que surjan durante el dictado e implementación de los programas de asignaturas respectivos.
- g) Colaborar con el Coordinador/a Académico en las actividades de Coordinación del CIU.
- h) Convocar, liderar y coordinar las reuniones del Comité de la Carrera.
- i) Confeccionar, junto con el Comité, el Informe Anual Sintético.
- j) Participar, junto con el Director/a del Instituto cuando correspondiese, en los Consejos (nacionales o federales) de autoridades universitarias vinculadas con la carrera/disciplina.
- k) Convocar, junto con el Comité, a reuniones docentes para evaluar la marcha de las actividades académicas y las articulaciones verticales y horizontales de las asignaturas.
- l) Convocar a reuniones con estudiantes para evaluar la marcha de las actividades académicas particulares de cada carrera.
- m) Entender en la organización de pasantías y becas.
- n) Organizar y coordinar las tareas de tutorías.

**Artículo 25°.** El Coordinador/a de Carrera debe ser un Profesor Regular de la carrera del Instituto en cuestión y contar con una antigüedad mínima en la docencia universitaria de tres años. Sus tareas se inscriben en el art. 20° del Estatuto.

**Artículo 26°.** Para la elección del Coordinador/a de Carrera el Consejo de Instituto realizará una convocatoria entre todos los Profesores Regulares del Instituto que cumplan con las condiciones expuestas en el artículo 25°, evaluará los antecedentes de aquellos que hayan manifestado su interés de cumplir con ese rol y elegirá al Coordinador/a de cada Carrera por mayoría simple. El Coordinador/a será designado por un período de dos años, que podrá ser renovado con el mismo procedimiento y por un periodo similar por una sola vez.

**Artículo 27°.** El Coordinador/a de Carrera podrá ser removido de sus funciones por mayoría simple del Consejo de Instituto o por las causales previstas en el Art. 52 del Estatuto.

**Artículo 28°.** La función del Coordinador/a de carrera podrá ser asignada a docentes, conforme lo dispuesto en el artículo 25°, cuya dedicación de revista fuera Simple, Semiexclusiva o Exclusiva.

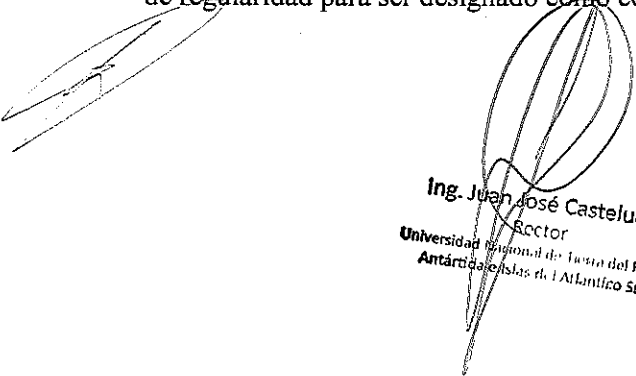
**Artículo 29°.** La función del Coordinador/a de carrera percibirá como retribución un plus remunerativo equivalente al treinta y dos por ciento (32%) del salario básico de un docente Profesor de Categoría Titular con dedicación Exclusiva, en carácter de adicional a su salario docente.

**Artículo 30°.** Para el caso de carreras que se dicten en distintas sedes de la Universidad, podrá designarse un Coordinador/a de Carrera por sede.

**Artículo 31°.** La Secretaría Académica deberá evaluar, anualmente, el desempeño de la implementación del presente Reglamento.

**Cláusula Transitoria**

**Artículo 32°.** Por el plazo de tres (3) años, renovable por el mismo periodo, se exceptúa del requisito de regularidad para ser designado como coordinador.

  
Ing. Juan José Castelucci  
Rector  
Universidad Nacional de Tierra del Fuego  
Antártida e Islas del Atlántico Sur